

Expediente: 3681/26

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ AGORA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **11/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGORA S.R.L., -DEMANDADO

30500010912 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA -

305000100841 - BANCO MACRO INFORMES Y EMBARGOS

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3681/26



H108023217848

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ AGORA S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 3681/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 10 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Ejecutorio petitionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **AGORA S.R.L.**, CUIT N° **30-70810947-5** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que el actor desiste del mismo y solicita se trabe embargo sobre ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **AGORA S.R.L.**, CUIT N° **30-70810947-5** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de \$34.327,62 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 62/100) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo ejecutorio conforme lo petitionados

POR ELLO

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido y procédase al levantamiento del embargo de fecha 28/05/2026, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a fin de que tome conocimiento.

2.- TRABAR EMBARGO EJECUTORIO peticionado por la parte actora sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **AGORA S.R.L.** , **CUIT N° 30-70810947-5** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el **BANCO MACRO S.A.** hasta cubrir la suma de \$34.327,62 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 62/100) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (**CBU N°2850608750096144932665**) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/701815d0-6514-11f1-a02b-21ad62fa4fa2>